

igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres premios primeros, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios primeros, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1. Su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Muelas Villaescusa, Emilia Lima Borrego, María Dolores Fernández Álvarez, Ana María Merino Gómez y María Jesús Rodríguez Blanco, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de León por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a doña Josefa Lorenzo González, cuyo último domicilio conocido es en Perigues (Francia), que el Tribunal de Contrabando de esta provincia, reunido en comisión permanente, en la sesión celebrada en 25 de octubre próximo pasado, para ver y fallar el expediente número 15/68.

instruido por aprehensión de 4.200 kilos de café y diversos objetos de bisutería, que llevaba en una maleta don Eduardo Martínez Lorenzo, vecino de Mieres, dicto el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable en concepto de autora, con la atenuante del número 3 del artículo 17 de la Ley de Contrabando, a doña Josefa Lorenzo González.

3.º Imponer a la autora responsable, en rebeldía, la multa de 4.920,74 pesetas.

4.º Absolver de toda responsabilidad a don Eduardo Martínez Lorenzo.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Que se notifique a la inculpada por medio de anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndole el plazo reglamentario para realizar el ingreso en el Tesoro.

Lo que se notifica a la citada doña Josefa Lorenzo González a los efectos expresados en el mencionado acuerdo.

León, 13 de noviembre de 1968.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno, el Presidente.—6.261-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un Curso de Perfeccionamiento sobre Urbanismo para Secretarios de primera categoría de Administración Local.

En cumplimiento de Plan de Trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1968-69 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca un curso de Perfeccionamiento sobre Urbanismo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto capacitar a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales en la problemática del urbanismo, con el fin de que su actuación profesional sea de acuerdo con las exigencias de aquélla.

Segunda.—Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de primera categoría, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.
- Haber transcurrido un periodo de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición a que pertenezca.
- Ser propuesto por la respectiva Corporación.

Tercera.—La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva.

Los funcionarios que hubiesen asistido ya a otro Curso de Perfeccionamiento no les será computable a efectos de la tabla oficial de valoración de méritos específicos la asistencia a este curso.

Cuarta.—El número de asistentes no podrá exceder de 25.

Quinta.—El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 14 de marzo de 1969.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

Sexta.—Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 6 de noviembre de 1968.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.